



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Ley especial 1561 de 2012

Auto ordena oficial y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00758-00

1. Agréguese en autos la respuesta suministrada por la Caja de Vivienda Popular – CVP (PDF 029), Fiscalía General de la Nación (PDF 030), Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte – IDRD (PDF 031), Instituto Para la Economía Social – IPES (PDF 032 y 033), Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (PDF 035) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB (PDF 036).

2. Comoquiera que hasta la fecha aún no ha contestado el **Ministerio del Interior** (Oficios 4206/2019, 2110/2021, 846/2022 y 0227/2023) y la **Sociedad de Activos Especiales (SAE)** (Oficio 0229/2023), es necesario **oficiar nuevamente** a las precitadas entidades para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de los inmuebles objeto del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Secretaría, proceda a la elaboración y remisión del comunicado respectivo con copia de los mentados comunicados, conforme lo establecidos en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que la renuencia a incumplir con lo aquí ordenado se considerada como falta disciplinaria grave (par., art. 11º Ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18391aca0550da66c0946fa1ec68bfa81e6945feaa1c8d8df768713721d7b129**

Documento generado en 09/03/2023 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>